USHUAIA,

VISTO el Expediente MPA -E – 39222-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro Doctor Don Julián Andrés Dominguez, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, representado por el Sr. Gobernador Profesor Don Gustavo Adrián MELELLA, suscribieron el Convenio EX – 2022-08806408-APN-DGO#MAGYP, con el objeto de ejecutar el “Proyecto Centro de Reproducción y Genética”, en el marco del Proyecto de Obras Menores de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Local del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV) financiado parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID Nº 3.806/OC-AR.

Que en ese marco citado tramitará la Licitación Privada N.º 03/2022 para la ejecución de los trabajos de la Obra denominada “CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y GENÉTICA TIERRA DEL FUEGO” , con un Presupuesto Oficial de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 07/100 ($13.573.312,07) calculado al mes de Abril de 2022 y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que oportunamente mediante la Nota Número NO-2022-80594885-APN-DEYGO#MAGYP, de fecha 4 de agosto de 2022, se otorga la No Objeción al pliego que se encuentra adjunto como archivos embebidos a la presente nota.

Que en consecuencia se aprobó el Pliego de Contratación de Obras Mediante Comparación de Precios, Contrato Préstamo Nº BID 3806/OC-AR, Programa: PROSAP IV-PROGRAMAS DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES, proyecto Centro de Reproducción y Genética Animal – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en virtud del monto del presupuesto oficial y la modalidad de selección del oferente sea mediante comparativa de precios, de conformidad con el Decreto Provincial Nº 1390/2022, el jurisdiccional habilita a que la selección sea mediante la Licitación Privada.

Que la fuente de financiación para la presente obra proviene del Convenio EX – 2022-08806408-APN-DGO#MAGYP, con el objeto de ejecutar el “Proyecto Centro de Reproducción y Genética”, en el marco del Proyecto de Obras Menores de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Local del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV) financiado parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo

BID Nº 3.806/OC-AR, registrado bajo el Nº 22.777 en fecha 14/03/2022.

Que el llamado fue difundido: en la página web de compras, a partir del día 14/09/2022 (orden 95 y 96), en medios los días 14/9, 15/9, 16/9 y 19/9/22 en forma rotativa (orden 94), en el Boletín Oficial los días 14, 15, 16, y 19 de septiembre en los B.O Núm. 5192 a 5195 (órdenes 82 a 85).

Que en consecuencia, se han invitado a 5 (cinco) empresas, remitiendo los pliegos a posibles empresas interesadas, con constancias cargadas en el expediente digital, con un total de 5 cargas: el día 14/09/2022 se invito a CALIPPA CONSTRUCCIONES S.A., Costa Sur S.A., Proyectos Fueguinos S.R.L. y a Claudio Splendiani, enviando la invitación y el pliego al correo electrónico constituido en el PROTDF; ello conforme consta de los ordenes 87 a 91.

Que la apertura de sobres se llevó a cabo el día 04 de octubre de 2022, a las 11:00hs, recibiéndose a las 10:48 hs. el sobre perteneciente al oferente “DAVID CLAUDIO SPLENDIANI” - C.U.I.T. Nº 20-13759293-3, constituyéndose como OFERTA N° 1 por la suma de $ 19.702.214.98 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 98/100).

Que en primer término, la Comisión examina las Propuestas para determinar si las mismas están completas, si se han suministrado las garantías y demás documentación requerida, y si se ajustan esencialmente a las exigencias del Pliego, indicándose lo que corresponde en cada caso, en referencia a si adjunta o no el documento requerido y otros

…///2

///…2

detalles significantes, para seguidamente analizar el contenido de los documentos.

Que tras efectuarse el análisis de la documentación presentada, como de los cómputos y presupuestos, los distintos análisis de precios y estudiarse en forma pormenorizada la composición, estructura de costos que no posean distorsión los mismos, que ellos sean compatibles con valores que mercado y su incidencia real en el precio final se ha elaborado el Informe Técnico N° 38/2022 y el Informe Contable Nº 02/2022.

Que conforme consta en el Informe del orden 142 la única oferta presentada por la firma “DAVID CLAUDIO SPLENDIANI” - **C.U.I.T. Nº 20-13759293-3,**  no acredita una facturación promedio de construcción anual de $34.000.000 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES) conforme se establece en el P.B.C.

Que al ser un requisito exigido por el pliego y ante la indicación en la Nota Nº NO-2022-137719061-APN-DGYMPYPSYE#MAGYP, de fecha 22 de diciembre de 2022, no se podrá otorgar la No Objeción a la adjudicación propuesta por no cumplir la oferta presentada con la capacidad financiera indicada en el pliego. Por lo tanto, solicitan iniciar un segundo llamado.

Que la Ley Nacional Nº 13.064, en el artículo 9 inciso f), establece que cuando realizada una subasta, no haya habido proponente o no se hubiera hecho oferta admisible se habilita la licitación privada o la contratación directa. Lo mismo sucede en la Ley Provincial Nº 1015, en su artículo 18.

Que el fracaso de la licitación puede resultar tanto en la ausencia de oferentes -licitación desierta- como por la presentación de las ofertas inadmisibles o inconvenientes, esto es, cuando no se ajustan a las especificaciones requeridas en los pliegos o cuando las ofertas siendo admisibles por ajustarse al pliego, resultan no obstante, inconvenientes por razones de precio, financiación u otras circunstancias. En este caso, la oferta es inadmisible por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, cuando una licitación pública haya fracasado y se recurriera luego a la licitación privada o a la forma directa, la contratación debe realizarse sobre la base de los mismos pliegos de condiciones de aquella licitación fracasada.

Por todo lo expuesto, corresponde efectuar una convocatoria a contratación directa con el mismo Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a licitación.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico de la UET PODEMOS TDF, emitiendo Dictamen U.E.T. – PODEMOS T.D.F. (M.O. y S.P.) N° 05/2023.

Que se cuenta con reserva presupuestaria para afrontar el gasto de la presente obra, conforme comprobante N° 02/2022, RAF 561, ámbito 1950, CJUO 26-03.

Que la presente Licitación Privada se encuadra en los términos de la Ley de Obra Pública 13.064 – artículo 9º inciso a), del Jurisdiccional aprobado por decreto N° 1390/22 Anexo I, y Decreto N° 2018/2021, Resolución M.O. y S.P. N°160/21, N° 418/2022 y es de aplicación la Resolución M.O. y S.P. N°229/2020 y sus modificatorias N° 295/2020, N° 05/2021, N° 138/21, N° 335/2021, N° 540/2021, N° 553/20021 y N° 667/2021.

Que la Ministro de Producción y Ambiente se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1301, artículo 16, y 1400, artículo 3, y Decreto Provincial Nº 4494/19.

Que la Ministro de Obras y Servicios Públicos se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1301 y 1399 y Decreto Provincial Nº 2840/2021, Decretos Provinciales N° 4493/19 y 4494/19.

Por ello:

**LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y**

**LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**

**R E S U E L V E N:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma “DAVID CLAUDIO SPLENDIANI” - **C.U.I.T. Nº 20-13759293-3,**  dado que la oferta no acredita

una facturación promedio de construcción anual de $34.000.000 (PESOS TREINTA Y

…///3

///…3

CUATRO MILLONES) conforme se establece en el P.B.C. Al ser un requisito exigido por el pliego y ante la indicación de que no se podrá otorgar la No Objeción a la adjudicación propuesta por no cumplir la oferta presentada con la capacidad financiera indicada ut supra en

el Formulario A-7.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR fracasado por lo expuesto ut supra el proceso de la Licitación Privada Nº 03/2022.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR que se podrá realizar una convocatoria a Contratación Directa con el mismo pliego de bases y condiciones por los motivos expresados en el considerando o realizar nuevamente la selección del oferente conforme el jurisdiccional vigente con un nuevo marco normativo.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.O. y S.P. Nº /2023.-

RESOLUCIÓN M.P.A. Nº /2023.